

INTERLOCUTORIO No. **187**

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), veintiuno (21) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Anunciado el llamamiento del demandado RICHARD LYNN OWENS II, a través del Registro Nacional de personal emplazadas con que cuenta la Rama Judicial, en la forma establecida en el artículo 10 del Decreto legislativo 806 de 2020, y artículo 108 del C.G.P., dentro de este proceso Verbal de Divorcio de Matrimonio Civil, promovido a través de apoderado judicial por la señora FRANCY LILIANA SEPULVEDA ALARCON en contra del señor RICHARD LYNN OWENS II, sin que hubiese comparecido al juzgado a apersonarse del proceso, razón por la cual se procederá a nombrarle Curador Ad-litem, conforme lo establece el artículo 293 en concordancia con el art. 48 numeral 7° del Código General del Proceso.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

1°) NOMBRAR de la lista de auxiliares de la justicia, a la doctora SANDRA PATRICIA ARANGO VALENCIA, como curadora Ad-litem del demandado RICHARD LYNN OWENS II.

2°) SEÑÁLESE por concepto de gastos a la Curadora Ad-Litem, la suma de DOSCIENTOS MIL PESOS (\$200.000) M/CTE, dineros que serán sufragados por la parte demandante, mediante consignación o en forma directa.

3°) NOTIFÍQUESE conforme lo normado en el artículo 49 del Código General del Proceso.

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE

El juez,


HUGO NARANJO TOBÓN

<p>NOTIFICACIÓN LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN ESTADO ELECTRONICO No. 35 HOY, 22 DE FEBRERO, A LAS 08:00 A.M EL SECRETARIO, WILMAR SOTO BOTERO</p>
--

Firmado Por:

**Hugo Naranjo Tobon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buga - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8634fab335f50699c058ae39580e0d6961bd08bd1a9af3aa6ec9e6ccfd28a03e**
Documento generado en 21/02/2022 02:42:32 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**